Naciones Unidas A/HRC/56/4

Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
56º período de sesiones
18 de junio a 12 de julio de 2024
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Arabia Saudita

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

Se ruega reciclar

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 45º período de sesiones del 22 de enero al 2 de febrero de 2024. El examen de la Arabia Saudita se llevó a cabo en la primera sesión, el 22 de enero de 2024. La delegación de la Arabia Saudita estuvo encabezada por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Hala Mazyad Altuwaigri. En su décima sesión, celebrada el 26 de enero de 2024, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la Arabia Saudita.

2. El 10 de enero de 2024, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Arabia Saudita: Argelia, Cuba y Kirguistán.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la Arabia Saudita se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)[1];

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)[2];

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)[3].

4. Por conducto de la troika se transmitió a la Arabia Saudita una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Australia, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de la Arabia Saudita destacó la importancia del mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y lo consideró una herramienta vital para mejorar los derechos humanos en todo el mundo. La Arabia Saudita había participado activamente en el proceso presentando los informes nacionales a tiempo, estableciendo mecanismos eficaces para aplicar las recomendaciones, implicando a las partes interesadas y demostrando una adhesión a la aplicación de las recomendaciones anteriores, con una tasa de aplicación del 85 %. La Arabia Saudita se había preparado concienzudamente para el cuarto ciclo del examen periódico universal, siguiendo metodologías actualizadas y un enfoque participativo que implicaba al Gobierno y a la sociedad civil.

6. El informe nacional de la Arabia Saudita para el cuarto ciclo del examen periódico universal abarcaba los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos desde noviembre de 2018 hasta octubre de 2023, en consonancia con las normas internacionales y las obligaciones contraídas por el país en virtud de las convenciones internacionales. En particular, se habían producido reformas y avances importantes, impulsados por la Visión 2030 de la Arabia Saudita. La aplicación de más de 100 reformas, que abarcaban las esferas legislativa, judicial y ejecutiva, ponía de relieve la determinación de la Arabia Saudita de promover y proteger los derechos humanos.

[1] A/HRC/WG.6/45/SAU/1.
[2] A/HRC/WG.6/45/SAU/2.
[3] A/HRC/WG.6/45/SAU/3.

7. La Arabia Saudita había proseguido sus reformas, incluso en medio de desafíos como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), promulgando y modificando leyes y aplicando medidas para salvaguardar los derechos humanos. Esa labor hacía patente el empeño del Gobierno por promover los derechos humanos mediante la adopción de las mejores prácticas.

8. La Arabia Saudita expresó su agradecimiento por el examen periódico universal que consideraba un mecanismo clave para reforzar los derechos humanos en el mundo. Las actividades del país para aplicar las recomendaciones anteriores y la preparación de un informe nacional exhaustivo para el cuarto ciclo ponían de manifiesto su voluntad de mejorar los derechos humanos en el marco de su visión de desarrollo. Las reformas que la Arabia Saudita estaba llevando a cabo demostraban su firme decisión de promover y proteger los derechos humanos a pesar de desafíos como la pandemia de COVID-19.

9. La Arabia Saudita destacó su labor encaminada a reforzar su marco jurídico e institucional en materia de derechos humanos, de conformidad con los objetivos de la Visión 2030 de la Arabia Saudita. Las reformas habían incluido modificaciones de varias leyes y reglamentos, como la Ley de la Documentación de Viaje y la Ley del Registro Civil, con vistas a lograr la igualdad de género. Se habían introducido modificaciones en la legislación laboral para garantizar la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres, se había reforzado la protección de las víctimas de violencia y se había armonizado la Ley de la Protección frente al Maltrato y la Ley de la Protección al Niño con las normas internacionales. La Ley de la Seguridad Social estaba dirigida a los grupos más vulnerables, y la Ley contra el Acoso tenía como objetivo proteger a las personas del acoso en diversos entornos.

10. La Arabia Saudita había aprobado leyes, como la Ley de los Medios Probatorios, la Ley del Estatuto Personal y la Ley de las Transacciones Civiles, para mejorar la integridad del sistema judicial. El país se había adherido a convenciones internacionales como el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la Protección del Salario, 1949 (núm. 95), y el Convenio sobre la Higiene (Comercio y Oficinas), 1964 (núm. 120), de la Organización Internacional del Trabajo.

11. En cuanto a la justicia penal, la promulgación de la Ley de la Justicia Juvenil suponía una reforma histórica, pues eliminaba la pena de muerte para los menores y la sustituía por el internamiento en un centro juvenil durante un período máximo de diez años. Se habían tomado medidas para suspender las ejecuciones de personas condenadas a muerte antes de la promulgación de la Ley de la Justicia Juvenil, haciendo hincapié en la adopción de un enfoque más humano de la justicia.

12. Las iniciativas destinadas a promover una cultura de derechos humanos incluían la puesta en marcha de programas y actividades de capacitación, muchos de los cuales se habían llevado a cabo en colaboración con el ACNUDH. Junto con el Ministerio de Educación, se había elaborado un marco para integrar los valores de los derechos humanos en los planes de estudio.

13. La delegación afirmó que la Arabia Saudita garantizaba la escolaridad obligatoria de niños de 6 a 15 años e impartía enseñanza gratuita a todos los niveles, contrariamente a lo que se afirmaba. Esas iniciativas reflejaban la determinación de la Arabia Saudita de promover y proteger los derechos humanos y de introducir reformas en diversos sectores para ajustarse a las normas internacionales y fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos.

14. La Arabia Saudita había puesto en marcha un programa de desarrollo de capacidades humanas como parte de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, con el objetivo de mejorar el acceso a la educación y desarrollar las capacidades de la ciudadanía desde la primera infancia a través del aprendizaje permanente. Se habían iniciado más de 1.000 proyectos educativos en todo el país, que llegaban a más de 700.000 estudiantes. La labor realizada en el ámbito de la educación habían permitido reducir el analfabetismo en un 3,7 %, y la Arabia Saudita ocupaba el séptimo lugar entre los países del Grupo de los 20 según indicaba un informe sobre el talento mundial.

15. Las reformas se habían centrado en los derechos y el empoderamiento de las mujeres, y se habían aplicado más de 50 reformas de este tipo. Entre las medidas adoptadas figuraba la promulgación de leyes que eliminaban los obstáculos que dificultaban a las mujeres el ejercicio de sus derechos, como el requisito de que obtuvieran un permiso para acceder a los servicios. Se habían fijado objetivos estratégicos para aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y se habían introducido diversos programas de apoyo al empleo de las mujeres, lo que había dado lugar a un aumento considerable de la participación de las mujeres en el plano económico y de su representación en puestos directivos superiores e intermedios.

16. La delegación señaló que los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas incluían modificaciones de la Ley de la Protección frente al Maltrato, que había duplicado las penas para ciertos casos de maltrato. La Arabia Saudita también cooperaba con otros países para promover y proteger los derechos de la mujer sobre la base de valores islámicos correctos, poniendo de relieve el estatus de la mujer y luchando contra los conceptos erróneos.

17. En cuanto a los derechos del niño, la iniciativa Príncipe Mohammed bin Salman bin Abdulaziz Al Saud para la protección a la infancia en el mundo cibernético, entre otras, y la Política Nacional contra el Trabajo Infantil tenían por objeto crear un entorno seguro para los niños y eliminar el trabajo infantil. La Estrategia Nacional para la Familia contemplaba iniciativas de promoción y protección de los derechos del niño.

18. La Arabia Saudita prohibía el reclutamiento y la utilización de niños en operaciones militares, como se recogía en la Ley de la Protección al Niño promulgada en 2014. Esta ley preveía la protección de los niños frente a cualquier trabajo que pudiera poner en riesgo su seguridad o su salud, así como su participación en conflictos bélicos, con el fin de salvaguardar sus derechos y su integridad.

19. La delegación declaró que, durante el ciclo anterior, se habían formulado numerosas recomendaciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad, lo que había dado lugar a la adopción de importantes medidas destinadas a promover y proteger sus derechos en la Arabia Saudita. Con las modificaciones de la Ley de Trabajo de julio de 2019 se había introducido la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad, mientras que con las modificaciones de la Ley de la Protección frente al Maltrato se habían duplicado las penas por maltrato contra personas con discapacidad. Se había creado un marco institucional, a saber, la Autoridad para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, que se encargaba de garantizar los derechos de este colectivo, entre otras cosas mediante la elaboración de un registro unificado de personas con discapacidad.

20. Esas gestiones habían culminado con la promulgación de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad en 2023, que aseguraba la conformidad con normas internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con respecto a la lucha contra la trata de personas, la Arabia Saudita había puesto en marcha un mecanismo nacional de remisión y había creado una fiscalía independiente dedicada a los casos de trata. Se había intensificado la labor de prevención mediante iniciativas de creación de capacidad en colaboración con entidades internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

21. En lo que respecta al derecho al trabajo y a los derechos de los trabajadores, las iniciativas de la Visión 2030 de la Arabia Saudita tenían como objetivo mejorar el entorno laboral, atraer a los trabajadores y fomentar las relaciones contractuales. La puesta en marcha de la iniciativa destinada a fomentar las relaciones contractuales había facilitado la movilidad de los trabajadores y había dado lugar al establecimiento de un sistema unificado de reclamaciones, lo que socavaba las afirmaciones hechas sobre el sistema *kafala*.

22. En cuanto a las Dos Mezquitas Sagradas, la delegación subrayó que, como se destacaba en uno de los objetivos estratégicos de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, la Arabia Saudita llevaba mucho tiempo dando prioridad a la prestación de servicios de excelencia a quienes realizaban la Peregrinación Mayor y la Peregrinación Menor. Entre los logros más destacados figuraban la acogida de más de 1,8 millones de personas que

realizaban la Peregrinación Mayor y el récord histórico de 13,5 millones de personas que realizaban la Peregrinación Menor en 2023.

23. La Arabia Saudita había demostrado su adhesión a la cooperación regional e internacional aplicando más del 80 % de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y colaborando activamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Se estaba trabajando para vincular las recomendaciones del examen periódico universal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

24. Para concluir, la Arabia Saudita seguía decidida a lograr la armonización con las normas internacionales de derechos humanos en el marco de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, caracterizada por reformas rápidas y avances históricos. El examen periódico universal desempeñaba un papel importante en la mejora de los derechos humanos en todo el mundo, haciendo hincapié en la cooperación, el diálogo objetivo y la universalidad de los derechos humanos. La delegación de la Arabia Saudita estaba dispuesta a entablar un diálogo constructivo.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 135 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

26. Formularon declaraciones Türkiye, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzanía, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Uzbekistán, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia, Zimbabwe, el Afganistán, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, China, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Honduras, Islandia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, Letonia, el Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nepal, el Reino de los Países Bajos, Nueva Zelandia, el Níger, Nigeria, Noruega, Omán, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, la República de Corea, la Federación de Rusia, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, el Togo y Antigua y Barbuda[4].

27. En respuesta a las preguntas planteadas durante el diálogo interactivo, la delegación de la Arabia Saudita subrayó que se habían aclarado las cuestiones relativas al establecimiento y las funciones del comité permanente encargado de preparar informes en nombre del Reino, en particular los que debían presentarse a mecanismos de derechos humanos como el examen periódico universal. El comité contaba con la participación de expertos en la materia y se ocupaba de redactar informes y de recopilar información de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de garantizar respuestas exhaustivas.

28. En cuanto a las convenciones internacionales, la Arabia Saudita destacó que los reglamentos se sometían a revisiones periódicas para que estuvieran en consonancia con las convenciones ratificadas. Una vez ratificadas, las convenciones pasaban a formar parte de la legislación nacional y sus disposiciones adquirían el mismo valor jurídico. Todas las modificaciones necesarias para adaptar la legislación nacional a las obligaciones

[4] Véase https://webtv.un.org/en/asset/k1q/k1q9kupguv.

internacionales se realizaban mediante real decreto. La delegación subrayó la determinación del Gobierno de aplicar las convenciones internacionales que había ratificado.

29. La delegación declaró que se habían tomado medidas importantes para garantizar el bienestar y la dignidad de las personas de edad. La ley de 2020 contenía disposiciones relativas a las personas de edad, que incluían sanciones por infracciones, y se habían emprendido iniciativas de investigación y mejoras de la infraestructura para facilitar la accesibilidad. La adhesión al bienestar de las personas de edad se veía reafirmado por la colaboración entre los ministerios y organismos pertinentes, así como por los programas educativos que se habían implantado para quienes trabajaban con personas de edad.

30. Con respecto a la protección de los niños frente a la violencia, se habían establecido medidas y marcos jurídicos integrales, y la ley modificada de 2020 ofrecía salvaguardias contra el descuido, los malos tratos y la discriminación. Se habían creado albergues y centros de protección en todo el país, así como líneas directas para denunciar incidentes. Se habían adoptado programas de prevención, protección y tratamiento que atendían el impacto psicológico en los niños, así como protocolos para mejorar la colaboración entre los organismos pertinentes.

31. Se estaban realizando actividades para crear una base de datos nacional sobre derechos humanos, coordinados por la Comisión de Derechos Humanos en colaboración con las partes interesadas. El progreso se mediría mediante indicadores exhaustivos que servirían de base para los informes anuales sobre derechos humanos. Además, la delegación destacó que la Arabia Saudita aseguraba el estado de derecho y el derecho a un juicio imparcial, garantizando la protección jurídica y la independencia del poder judicial.

32. En lo que respecta a la ratificación de las convenciones internacionales y la retirada de las reservas correspondientes, la Arabia Saudita había logrado avances importantes, ya que se había adherido a varios protocolos y convenciones. Las reservas se examinaban de forma periódica para garantizar la aplicación óptima de las convenciones de conformidad con el derecho internacional.

33. La Arabia Saudita reafirmaba su voluntad inquebrantable de aplicar las convenciones y los tratados internacionales de derechos humanos, velando por el pleno respeto del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. El país aplicaba medidas enérgicas contra los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidos los delitos transnacionales como el tráfico de drogas. Asimismo, la Arabia Saudita trabajaba en cooperación con organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones a fin de vigilar las fronteras y defender los derechos de los migrantes. Los programas de formación para los miembros de los servicios de seguridad tenían como objetivo mejorar sus capacidades en la lucha contra la delincuencia transnacional.

34. En cuanto a la pena de muerte y los castigos corporales, la delegación señaló que la Arabia Saudita actuaba de conformidad con las normas y los estándares jurídicos. La pena de muerte se reservaba para casos extremos de delitos graves, con amplias garantías jurídicas. La legislación prohibía la pena de muerte para menores, lo que garantizaba su protección y rehabilitación. Los castigos corporales, entre ellos la flagelación, se habían eliminado y reemplazado por sanciones sustitutivas, como las multas.

35. Los derechos de libertad de expresión y de opinión estaban consagrados en la Ley Fundamental de la Arabia Saudita. Si bien se respetaban esos derechos, podía ser necesario imponer medidas temporales para mantener el orden público y el respeto de los derechos humanos. La Comisión para la Libertad de Expresión en Internet hacía hincapié en el respeto a las opiniones divergentes y ofrecía vías de recurso en caso de que se vulnerara la libertad de expresión en Internet.

36. La delegación señaló que la Visión 2030 de la Arabia Saudita había posibilitado la aparición de numerosas asociaciones y organizaciones. Las organizaciones benéficas habían recibido apoyo para su labor, centrada en esferas como los derechos del niño, la educación y los servicios sociales. Las oportunidades de voluntariado para los jóvenes contribuían a la cohesión social y al desarrollo comunitario.

37. Con respecto a la protección de los derechos de los trabajadores extranjeros, la delegación declaró que el Gobierno había promulgado decretos ministeriales para luchar

contra la trata de personas y garantizar la igualdad salarial y un trato justo. Los trabajadores tenían derecho a cambiar de empleador en determinadas circunstancias y existían mecanismos para resolver los conflictos laborales. La Comisión de Derechos Humanos llevaba a cabo actividades de sensibilización y talleres de capacitación sobre las convenciones internacionales y los principios de derechos humanos para las partes interesadas de diversos sectores.

38. La Ley del Estatuto Personal, aprobada en 2022, regulaba los asuntos familiares de conformidad con la *sharia* islámica, con el objetivo de preservar la unidad familiar y proteger los derechos de todos los miembros de la familia. Sus disposiciones trataban cuestiones como la custodia de los hijos, el divorcio y la ayuda económica, velando por mantener la igualdad y la dignidad de los cónyuges.

39. La adhesión de la Arabia Saudita a la defensa de los derechos humanos y a la promoción de la justicia social quedaba patente en su amplio marco jurídico, sus estrictas medidas contra las violaciones y sus constantes esfuerzos por fomentar la concienciación y mejorar las capacidades en todos los sectores.

40. Por último, la Arabia Saudita expresó su gratitud al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a los Estados Miembros por sus recomendaciones sustantivas, y prometió aplicar las que contaran con el apoyo del Gobierno. La delegación destacó que se habían realizado más de 100 reformas relacionadas con los derechos humanos en un breve período.

41. La delegación afirmó que la Visión 2030 de la Arabia Saudita se extendía a los derechos humanos, lo cual se ponía de manifiesto en la creación de un sólido marco jurídico e institucional, los avances en el sistema judicial y la armonización de las prácticas con las leyes, mejorando así las medidas de aplicación.

42. La Arabia Saudita reafirmó su decisión de cooperar con el mecanismo del examen periódico universal y el Consejo de Derechos Humanos, con la expectativa de que cumplieran sus funciones según su mandato.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

43. **La Arabia Saudita examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

43.1 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte (Croacia);**

43.2 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo (Estonia);**

43.3 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Botswana) (Canadá) (Ecuador);**

43.4 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Reino de los Países Bajos);**

43.5 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Lesotho) (Luxemburgo) (Portugal);**

43.6 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia);**

43.7 **Considerar la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (El Salvador);**

43.8 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Finlandia);**

43.9 **Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ucrania);**

43.10 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile) (Suiza);**

43.11 **Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);**

43.12 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva Zelandia);**

43.13 **Adherirse sin reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Alemania);**

43.14 **Continuar sus deliberaciones sobre la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Tailandia);**

43.15 **Seguir explorando la posibilidad de intensificar su labor para proteger los derechos humanos mediante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Japón);**

43.16 **Acelerar las gestiones para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Bahamas);**

43.17 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chipre); Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Mongolia); Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Estado Plurinacional de Bolivia);**

43.18 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia);**

43.19 **Considerar la posibilidad de firmar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Antigua y Barbuda);**

43.20 **Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Iraq);**

43.21 **Considerar la posibilidad de firmar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con vistas a su ratificación (República Dominicana);**

43.22 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Madagascar);**

43.23 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Croacia) (Francia) (Liechtenstein);**

43.24 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Argentina);**

43.25 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Côte d'Ivoire);**

43.26 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);**

43.27 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);**

43.28 **Considerar la posibilidad de adherirse a otras convenciones internacionales de derechos humanos (Turkmenistán);**

43.29 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Côte d'Ivoire);**

43.30 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (México);**

43.31 **Intensificar la labor para adoptar y aplicar una legislación nacional que garantice los derechos de todos los trabajadores migratorios (Uruguay);**

43.32 **Reforzar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios intensificando la supervisión de las condiciones de trabajo y aplicando sanciones en caso de que se detecte alguna violación (Zambia);**

43.33 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente para que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas hagan visitas al país (Zambia);**

43.34 **Conceder gradualmente una mayor protección a los trabajadores migratorios (Bangladesh);**

43.35 **Seguir reforzando la cobertura de protección social para los trabajadores migratorios (Bhután);**

43.36 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Côte d'Ivoire);**

43.37 **Adherirse a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (Chequia);**

43.38 **Retirar las reservas a los artículos 20 y 30, párrafo 1, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**

43.39 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);**

43.40 **Intensificar las gestiones para lograr la ratificación de aquellos instrumentos internacionales en los que la Arabia Saudita todavía no es parte (Honduras);**

43.41 **Retirar todas las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Islandia);**

43.42 **Considerar la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Letonia);**

43.43 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Liechtenstein);**

43.44 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Malawi);**

43.45 **Considerar la posibilidad de adherirse a otras convenciones internacionales de derechos humanos (Maldivas);**

43.46 **Seguir aplicando las recomendaciones de los órganos de tratados que entran en el ámbito de las obligaciones de la Arabia Saudita (Maldivas);**

43.47 **Seguir adoptando las medidas necesarias para incorporar a la legislación nacional y aplicar los tratados de derechos humanos en los que es parte (Mauricio);**

43.48 **Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos en los que todavía no es parte (Paraguay);**

43.49 **Realizar gestiones para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (República de Corea);**

43.50 **Reforzar la protección jurídica para reducir la vulnerabilidad de los trabajadores migratorios (República de Corea);**

43.51 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (Rwanda);**

43.52 **Acelerar su estudio sobre la adhesión a los tratados fundamentales de derechos humanos, incluidos los dos pactos internacionales (Sudán del Sur);**

43.53 **Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo en los que la Arabia Saudita aún no es parte, especialmente los que son compatibles con su legislación nacional (Túnez);**

43.54 **Reforzar la cooperación con las organizaciones internacionales para hacer realidad los objetivos que figuran en los memorandos de entendimiento suscritos con ellas (Túnez);**

43.55 **Seguir cooperando con los Estados y las organizaciones internacionales en iniciativas del ámbito de los derechos humanos, como la iniciativa de Su Alteza Real el Príncipe Mohammed bin Salman bin Abdulaziz Al Saud para la protección a la infancia en el mundo cibernético, la Iniciativa Verde de Oriente Medio y la Iniciativa Verde Saudí (Kuwait);**

43.56 **Considerar la posibilidad de presentar un informe de mitad de período sobre las medidas adoptadas por el Reino de la Arabia Saudita para aplicar las recomendaciones del cuarto ciclo del examen periódico universal (Uzbekistán);**

43.57 **Considerar la posibilidad de presentar todos los informes pendientes a los órganos de tratados y responder a las solicitudes de visita formuladas hace tiempo por los procedimientos especiales (Sierra Leona);**

43.58 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Bahamas);**

43.59 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);**

43.60 **Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (México);**

43.61 **Reforzar la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, entre otras formas extendiéndoles una invitación permanente (Mongolia);**

43.62 **Aceptar las solicitudes de visita de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y considerar la posibilidad de cursarles invitaciones abiertas y permanentes (Paraguay);**

43.63 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas y aceptar las solicitudes pendientes de los procedimientos especiales (Botswana);**

43.64 **Considerar la posibilidad de invitar a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a visitar el Reino de la Arabia Saudita (Kazajstán);**

43.65 **Abstenerse de tomar represalias contra los defensores de los derechos humanos que interactúen con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Bélgica);**

43.66 **Seguir aplicando las recomendaciones de los órganos de tratados que entran en el ámbito de las obligaciones del Reino de la Arabia Saudita (República Dominicana);**

43.67 **Seguir colaborando con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y aplicar todas sus recomendaciones sobre las cuestiones pendientes, incluida la relativa a la eliminación del sistema de tutela masculina (Finlandia);**

43.68 **Permitir el acceso sin trabas a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Reino de los Países Bajos);**

43.69 **Seguir aplicando planes y políticas nacionales destinados a promover y proteger los derechos humanos en el país (Tayikistán);**

43.70 **Adoptar planes nacionales que contribuyan a promover y proteger los derechos humanos en todos los sectores (Kazajstán);**

43.71 **Finalizar la adopción de la estrategia nacional para los derechos humanos (Kenya);**

43.72 **Adoptar medidas para garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Chile); Adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);**

43.73 **Proseguir la labor encaminada a lograr la independencia y la eficacia de la institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Nepal);**

43.74 **Considerar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos que cumpla los Principios de París y adoptar un plan de acción nacional sobre derechos humanos (Rwanda);**

43.75 **Proseguir la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para elaborar indicadores nacionales que permitan medir los avances logrados en la promoción y protección de los derechos humanos (Egipto);**

43.76 **Proseguir la labor encaminada a fortalecer la Comisión de Derechos Humanos y mejorar su desempeño (Qatar);**

43.77 **Apoyar a las instituciones de la sociedad civil y empoderarlas para que desempeñen su papel vital en la promoción y protección de los derechos humanos (Grecia);**

43.78 **Seguir apoyando y protegiendo los derechos de los grupos socialmente vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad (Federación de Rusia);**

43.79 **Seguir creando una base de datos nacional sobre derechos humanos y elaborando indicadores nacionales que reflejen los avances logrados en el ámbito de los derechos humanos (Emiratos Árabes Unidos);**

43.80 **Seguir trabajando en la creación de una base de datos nacional sobre derechos humanos para elaborar indicadores que reflejen los avances logrados en el ámbito de los derechos humanos (Estado Plurinacional de Bolivia);**

43.81 **Seguir creando una base de datos nacional con indicadores de derechos humanos que refleje los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos (Kirguistán);**

43.82 **Trabajar, en cooperación con el ACNUDH, para crear una base de datos integrada de indicadores nacionales de derechos humanos (Marruecos);**

43.83 **Aprovechar los avances logrados en cuanto a la vinculación de las recomendaciones del examen periódico universal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y tener esto en cuenta al presentar los informes nacionales voluntarios (Líbano);**

43.84 **Considerar la posibilidad de presentar un informe de mitad de período sobre las medidas adoptadas por el Reino de la Arabia Saudita para aplicar las recomendaciones del cuarto ciclo del examen periódico universal (Djibouti);**

43.85 **Fortalecer el comité permanente de elaboración de informes como mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y considerar la posibilidad de recibir cooperación para ello (Paraguay);**

43.86 **Continuar con la buena práctica de prohibir la discriminación de género en lo que respecta a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Emiratos Árabes Unidos);**

43.87 **Establecer un observatorio para evaluar de forma continua el cumplimiento relativo a la aplicación de las medidas adoptadas en favor de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (Comoras);**

43.88 **Proseguir la labor encaminada a lograr la igualdad de género tanto en la legislación como en la práctica, tras la modificación del sistema de documentos de viaje, que garantiza a las mujeres la igualdad de derechos para obtener esos documentos (República Bolivariana de Venezuela);**

43.89 **Seguir adoptando medidas eficaces para lograr la igualdad de género en todos los procedimientos y servicios, incluidas las actividades culturales, deportivas y recreativas (República Popular Democrática de Corea);**

43.90 **Intensificar las gestiones para garantizar los derechos de las mujeres, los trabajadores y las personas con discapacidad (El Salvador);**

43.91 **Mantener la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Empleo y la Ocupación (Omán);**

43.92 **Establecer una moratoria sobre la pena de muerte en todos los casos, al tiempo que se toman medidas hacia su abolición (Canadá); Establecer una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a su abolición (Costa Rica) (Dinamarca) (Finlandia) (México) (España); Declarar una moratoria oficial sobre la pena de muerte, con miras a su abolición futura (Ghana) (Noruega) (Paraguay) (Portugal); Establecer una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a su abolición, en particular para los menores (Liechtenstein) (Luxemburgo);**

43.93 **Declarar una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a su abolición y prohibir de forma expresa que se imponga la pena de muerte a menores, como se recomendó anteriormente (Argentina);**

43.94 **Establecer una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a su abolición, en particular para los menores (Liechtenstein) (Luxemburgo);**

43.95 **Considerar la posibilidad de establecer una moratoria sobre el uso de la pena de muerte con el objetivo de llegar a su completa abolición (Chipre);**

43.96 **Considerar una moratoria sobre el uso de la pena de muerte (Colombia);**

43.97 **Adoptar las medidas necesarias con miras a establecer una moratoria sobre el uso de la pena de muerte (Uruguay);**

43.98 **Establecer una moratoria inmediata sobre el uso de la pena de muerte con vistas a su posterior abolición y conmutar las penas de muerte existentes (Irlanda);**

43.99 **Continuar la labor encaminada a abolir por completo la pena de muerte (Cabo Verde);**

43.100 **Aplicar reformas de política con el fin de abolir la pena de muerte (Ecuador);**

43.101 **Prohibir de manera absoluta las penas de muerte, incluso de forma inmediata en el caso de las personas que tuvieran menos de 18 años al momento de cometer el delito (Nueva Zelandia);**

43.102 **Considerar la posibilidad de introducir una moratoria sobre la pena de muerte con miras a abolirla (Timor-Leste);**

43.103 **Abolir la pena de muerte y sustituirla por un castigo justo, proporcionado y conforme a las normas internacionales de derechos humanos (Togo);**

43.104 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);**

43.105 **Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nepal);**

43.106 **Disminuir el número de delitos que se castigan con pena de muerte, garantizar que no se apliquen a personas menores de 18 años e impulsar un debate público sobre su posterior abolición (Chile);**

43.107 **Disminuir el número de delitos que se castigan con pena de muerte y limitar su aplicación a los delitos más graves con arreglo al derecho internacional, entre otras formas formalizando una moratoria sobre el uso de la pena de muerte en casos de delitos relacionados con las drogas (Suiza);**

43.108 **Abolir la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas, en cumplimiento de la obligación de garantizar que su uso se limite a los delitos más graves definidos en el derecho internacional (Bélgica);**

43.109 **Abolir la pena de muerte o, como mínimo, limitarla a los delitos más graves, al tiempo que se aplica una definición estricta de terrorismo y se suprime para todos los menores infractores (Alemania);**

43.110 **Renunciar a la aplicación de la pena de muerte o al menos restringirla a los delitos más graves y prohibir completamente la ejecución de menores y de adultos que cometieron delitos cuando eran menores (Italia);**

43.111 **Abolir la pena de muerte para los menores (Chequia);**

43.112 **Restringir el recurso al Tribunal Penal Especializado a los casos debidamente definidos como terrorismo y permitir que periodistas y diplomáticos hagan un seguimiento rutinario de esos juicios (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

43.113 **Reforzar los mecanismos de aplicación de la ley en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (España);**

43.114 **Incluir en las disposiciones penales del país el delito de tortura, definido en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);**

43.115 **Investigar de forma independiente y efectiva las denuncias de tortura y malos tratos y velar por la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Costa Rica);**

43.116 **Poner en libertad a todos los manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas recluidos por ejercer su libertad de expresión (Luxemburgo);**

43.117 **Derogar la prohibición de viajar impuesta a los defensores de los derechos humanos que hayan cumplido su condena en prisión (Reino de los Países Bajos);**

43.118 **Garantizar un entorno seguro y propicio para todos los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en particular para las defensoras de los derechos humanos (Noruega);**

43.119 **Modificar la legislación contra la ciberdelincuencia y el terrorismo de modo que la definición de terrorismo se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos y garantizar que la definición de las operaciones antiterroristas se interprete y aplique de conformidad con los derechos humanos, sobre todo con la libertad de expresión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

43.120 **Modificar las leyes contra la ciberdelincuencia y el terrorismo y utilizar el criterio de oportunidad para garantizar que no se criminalice la expresión, incluidas las críticas al Gobierno (Estados Unidos de América);**

43.121 **Adecuar su legislación a las normas internacionales de derechos humanos modificando la definición de terrorismo en la normativa antiterrorista, publicando el nuevo Código Penal previsto y ratificando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria);**

43.122 **Modificar la definición de terrorismo consagrada en la ley antiterrorista en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos para que no se criminalice el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas (Bélgica);**

43.123 **Revisar la definición de terrorismo de conformidad con las normas internacionales, entre otras formas mediante la modificación de la legislación contra la ciberdelincuencia y el terrorismo a fin de velar por que no se criminalice el uso de los medios sociales para la expresión pacífica (Nueva Zelandia);**

43.124 **Garantizar que la legislación antiterrorista se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos para que no se criminalice el ejercicio pacífico de la libertad de expresión, reunión y asociación (Noruega);**

43.125 **Proseguir la labor encaminada a combatir el extremismo y el terrorismo e intercambiar las mejores prácticas al respecto con otros Estados (Bahrein);**

43.126 **Seguir trabajando para apoyar la labor del Global Center for Combating Extremist Ideology (Jordania);**

43.127 **Proseguir las actividades para combatir el terrorismo y fomentar la tolerancia, la coexistencia y el rechazo del odio y el extremismo (Kazajstán);**

43.128 **Seguir combatiendo la ideología extremista y terrorista a través del Global Center for Combating Extremist Ideology (Sudán del Sur);**

43.129 **Seguir cooperando con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de proteger a la ciudadanía contra la grave amenaza que plantea la**

delincuencia transnacional, incluido el problema mundial de las drogas (Singapur);

43.130 **Proseguir las actividades destinadas a compartir su experiencia de éxito en la lucha contra la corrupción, que socava el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Yemen);**

43.131 **Seguir apoyando la labor de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción (Bahrein);**

43.132 **Proseguir las iniciativas de elaboración de indicadores de derechos humanos en el país (China);**

43.133 **Continuar las gestiones para difundir la cultura del voluntariado a nivel nacional (Egipto);**

43.134 **Mantener las buenas prácticas en favor de las reformas económicas (Gabón);**

43.135 **Crear un entorno propicio para las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales de derechos humanos, que les permita registrarse y les garantice que pueden llevar a cabo su labor en el país sin temor a represalias (Suiza);**

43.136 **Elaborar una base de datos nacional exhaustiva sobre derechos humanos para hacer un seguimiento de los avances y darlos a conocer (Antigua y Barbuda);**

43.137 **Reformar los tribunales penales a fin de garantizar que lleven a cabo juicios imparciales para todos los acusados, dicten condenas justas para los delitos basadas en directrices, publiquen los expedientes judiciales y protejan a los acusados frente a la detención arbitraria y los malos tratos (Estados Unidos de América);**

43.138 **Aplicar las reformas jurídicas en curso para mejorar la transparencia judicial e impedir la privación de libertad indefinida (Australia);**

43.139 **Garantizar el debido proceso y velar por que no se abuse del sistema de aplicación de la ley para acosar a las personas (Chequia);**

43.140 **Adoptar medidas para fortalecer la administración de justicia con criterios de independencia e imparcialidad y la lucha contra la impunidad (Honduras);**

43.141 **Adoptar medidas para promulgar la reforma del Código Penal y otras disposiciones legislativas con el fin de reforzar los derechos de los acusados (Suecia);**

43.142 **Incluir en la legislación nacional una definición de tortura que se ajuste a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Cuba);**

43.143 **Intensificar su labor para promover la libertad de opinión y de expresión, tanto en Internet como en otros medios, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Ghana);**

43.144 **Adoptar medidas efectivas para garantizar el derecho a la libertad de expresión (República de Corea);**

43.145 **Aprobar leyes que garanticen el derecho a la libertad de expresión, tanto en Internet como en otros medios, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Liechtenstein);**

43.146 **Aprobar leyes que garanticen los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión y asociación pacíficas, incluida la protección de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes (Irlanda); Modificar el marco**

jurídico vigente para garantizar el derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas de conformidad con las normas internacionales (Alemania);

43.147 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos a la libertad de expresión, opinión, creencias y asociación en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Ucrania); Aprobar leyes que garanticen el derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto en Internet como en otros medios, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Montenegro); Aprobar leyes que garanticen la libertad de expresión, tanto en Internet como en otros medios (Dinamarca);**

43.148 **Modificar la Ley Fundamental, la Ley Antiterrorista de 2017 y la Ley de los Delitos Informáticos para adaptarlas a las normas internacionales relacionadas con el derecho a la libertad de expresión (Suiza);**

43.149 **Armonizar la legislación nacional con las normas internacionales para proteger, sin excepción, la libertad de reunión, asociación y expresión (Costa Rica);**

43.150 **Abolir las restricciones al derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica y a la libertad de expresión, y adecuar la legislación pertinente a las normas internacionales (Chequia);**

43.151 **Revisar las leyes contra la ciberdelincuencia y el terrorismo con vistas a mejorar la transparencia en su aplicación a delitos no violentos, como en los casos relativos a la libertad de expresión en Internet (Canadá);**

43.152 **Adoptar medidas efectivas para garantizar que los defensores de los derechos humanos, los activistas de la sociedad civil, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer de forma plena y libre su derecho a la libertad de expresión y de opinión, tanto en Internet como en otros medios, sin temor a sufrir acoso, intimidación o represalias (Estonia);**

43.153 **Adoptar medidas para garantizar que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión (Grecia);**

43.154 **Aumentar considerablemente las actividades para garantizar de forma efectiva la libertad de opinión y de expresión y salvaguardar la actividad de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas (Italia);**

43.155 **Proseguir su labor encaminada a brindar más espacio a la sociedad civil, lo que ha dado lugar a un aumento notable del número de instituciones de la sociedad civil (Camboya);**

43.156 **Intensificar las gestiones destinadas a promover y proteger el papel de la sociedad civil (República Dominicana);**

43.157 **Promover un entorno seguro para la sociedad civil a través de medidas jurídicas y administrativas (Ecuador);**

43.158 **Considerar la posibilidad de modificar la Ley de la Protección al Niño para abolir las excepciones a la prohibición de contraer matrimonio para los menores de 18 años (Zambia);**

43.159 **Prohibir el matrimonio infantil y forzado en cualquier circunstancia y establecer la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio, para ambos sexos (Costa Rica);**

43.160 **Adoptar medidas para luchar contra la discriminación de la mujer en asuntos de familia, incluidas las decisiones relacionadas con los hijos, y eliminar la violencia contra la mujer mediante, entre otras iniciativas, la aprobación de leyes que penalicen todas las formas de violencia, en particular la violencia doméstica (Brasil);**

43.161 **Modificar la Ley de Nacionalidad para permitir que las mujeres sauditas transfieran su nacionalidad a sus hijos y cónyuges, en igualdad de condiciones con los hombres (Chipre);**

43.162 **Derogar todas las disposiciones de la Ley del Estatuto Personal que discriminen a las mujeres y las niñas, entre otras cosas en lo que respecta al matrimonio, el divorcio y la custodia (Islandia);**

43.163 **Tipificar como delito la violación conyugal (Islandia);**

43.164 **Abolir el sistema de tutela masculina (Islandia);**

43.165 **Seguir aplicando la estrategia para la familia a fin de promover los derechos de la familia y la cohesión familiar (Egipto);**

43.166 **Seguir prestando un amplio apoyo a la institución de la familia (Federación de Rusia);**

43.167 **Seguir velando por que las autoridades competentes respeten el derecho de familia a fin de salvaguardar los derechos de las mujeres, los niños y la familia (Senegal);**

43.168 **Velar por que las autoridades competentes respeten el derecho de familia con miras a preservar los derechos de las mujeres, los niños y la familia (Sudán del Sur);**

43.169 **Promulgar leyes y reforzar la capacidad nacional para proteger los derechos de los trabajadores migratorios y luchar contra la trata de personas (Brasil);**

43.170 **Seguir fortaleciendo las actividades para combatir la trata de personas (Malasia);**

43.171 **Intensificar la labor para combatir la trata de personas (Níger);**

43.172 **Fortalecer la lucha contra la trata de personas mediante la aplicación efectiva del plan nacional, mejorar el funcionamiento de los mecanismos nacionales de remisión y aumentar la asistencia a las víctimas y su protección (Tailandia);**

43.173 **Continuar con el Plan Nacional contra la Trata de Personas (Omán);**

43.174 **Proseguir la labor del Plan Nacional contra la Trata de Personas y del Mecanismo Nacional para la Remisión de las Víctimas de la Trata, puesto en marcha en agosto de 2020 (Sri Lanka);**

43.175 **Seguir combatiendo la trata de personas mediante el refuerzo de las medidas preventivas y de detección temprana de la migración irregular (Indonesia);**

43.176 **Seguir trabajando para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas, entre otras formas aplicando eficazmente los mecanismos del Sistema Nacional de Asistencia a las Víctimas de la Trata (Kirguistán);**

43.177 **Aumentar las gestiones para enjuiciar los delitos de trata de personas y aplicar penas adecuadas a los tratantes condenados (Lesotho);**

43.178 **Continuar la aplicación de la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Empleo y las Profesiones en el Reino (Zimbabwe);**

43.179 **Reforzar la capacidad de los inspectores de trabajo para supervisar las condiciones laborales en los centros de trabajo y detectar violaciones de los derechos laborales (Belarús);**

43.180 **Seguir intensificando la labor encaminada a garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor (Burkina Faso);**

43.181 **Aplicar políticas nacionales que, combinadas, garanticen los derechos humanos, en particular la Política Nacional contra el Trabajo Infantil y el Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Infantil, así como la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Empleo y las Profesiones (Cuba);**

43.182 **Seguir intensificando las gestiones para salvaguardar los derechos de los trabajadores, teniendo en cuenta las visitas de supervisión, que ascienden a más de 1 millón, a las oficinas y empresas que contratan expatriados (Gambia);**

43.183 **Continuar adoptando medidas para que los trabajadores y sus familias tengan acceso a recursos jurídicos (República Islámica del Irán);**

43.184 **Proseguir la labor encaminada a extender la aplicación de la legislación laboral a los trabajadores del servicio doméstico y a fijar un salario mínimo para todos los trabajadores migratorios (Kenya);**

43.185 **Seguir mejorando el entorno del mercado laboral y aumentar las tasas de empleo (Níger);**

43.186 **Continuar aplicando políticas para aumentar la participación de las mujeres en la población activa (Singapur);**

43.187 **Proseguir a gestiones para aplicar los principios y las normas de derechos humanos en el ámbito laboral (Sudán);**

43.188 **Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva de la Política contra el Trabajo Infantil (Bhután);**

43.189 **Mejorar la capacidad nacional para lograr la puesta en marcha de la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Empleo y las Profesiones (Camboya);**

43.190 **Reforzar las medidas para combatir las disparidades de género, especialmente en relación con el empleo, la brecha salarial y el acceso a la educación (Colombia);**

43.191 **Procurar en mayor medida prohibir el trabajo infantil como parte del Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Infantil (Eritrea);**

43.192 **Proseguir la labor destinada a reforzar las capacidades de los inspectores de trabajo (Mauritania);**

43.193 **Adoptar medidas concretas para mejorar las condiciones del mercado laboral y aumentar las tasas de empleo (Sierra Leona);**

43.194 **Seguir mejorando y aplicando las políticas y los planes de acción nacionales contra el trabajo infantil y promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, así como en el acceso a la formación profesional (Somalia);**

43.195 **Reforzar los derechos de los trabajadores extranjeros y combatir la trata de personas y el trabajo forzoso mediante la eliminación de los requisitos de visado de salida para los trabajadores extranjeros (Australia);**

43.196 **Intensificar las gestiones para mejorar el entorno del mercado laboral y aumentar las tasas de empleo (Kirguistán);**

43.197 **Aplicar de manera efectiva la normativa recientemente aprobada sobre trabajadores del servicio doméstico (Filipinas);**

43.198 **Seguir aplicando la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Empleo y la Ocupación en la Arabia Saudita (Qatar);**

43.199 **Intensificar las actividades para crear un entorno laboral seguro en los establecimientos del sector privado, en el que prevalezca el respeto por todas las**

personas, y adoptar medidas de protección contra el acoso en el lugar de trabajo (Sudán del Sur);

43.200 **Seguir trabajando en las reformas laborales, incluida la labor encaminada a promover y garantizar los derechos de los trabajadores del servicio doméstico (Suecia);**

43.201 **Continuar la reforma de la legislación laboral para incluir a los trabajadores del servicio doméstico (Francia);**

43.202 **Reforzar la protección de la seguridad social nacional, entre otras formas mediante la instauración de un régimen de seguro social por maternidad, con vistas a crear un entorno que propicie una mayor participación femenina en el mercado laboral (Bahamas);**

43.203 **Coordinar las políticas para avanzar hacia un sistema de protección social integral con un enfoque sistémico, que garantice un nivel de vida adecuado sin discriminación (Paraguay);**

43.204 **Seguir fomentando las buenas prácticas del Reino en materia de igualdad salarial entre hombres y mujeres (Pakistán);**

43.205 **Proseguir las gestiones para proporcionar a la ciudadanía una vivienda permanente y dar a conocer las mejores prácticas en este ámbito (Belarús);**

43.206 **Seguir erradicando la pobreza en las zonas rurales (República Islámica del Irán);**

43.207 **Seguir trabajando para reducir la tasa de mortalidad de madres y lactantes y mejorar los servicios de atención sanitaria que se les prestan (Bangladesh);**

43.208 **Proseguir la labor destinada a mejorar los servicios prestados a madres y lactantes y a hacer un seguimiento de su salud durante el embarazo y después del parto (Etiopía);**

43.209 **Proseguir las gestiones para reducir la mortalidad de madres y niños menores de 5 años y mejorar los servicios de salud que se les prestan (Marruecos);**

43.210 **Seguir avanzando en lo que respecta a los indicadores de salud de las mujeres (Estado de Palestina);**

43.211 **Proseguir los avances en lo que respecta a los indicadores de salud de las mujeres (Sudán);**

43.212 **Proseguir las gestiones para difundir y fomentar la cultura de los derechos humanos mediante su integración en los planes de estudios (Uzbekistán);**

43.213 **Proseguir las acciones encaminadas a difundir y fomentar la cultura de los derechos humanos a través de su integración en los planes de estudios (Cuba);**

43.214 **Continuar trabajando para difundir una cultura de derechos humanos mediante la concienciación y la integración en los planes de estudios (Somalia);**

43.215 **Proseguir las gestiones para integrar la educación en derechos humanos en los planes de estudios nacionales (Viet Nam);**

43.216 **Continuar la labor dirigida a integrar la educación en derechos humanos en los planes de estudios y el trabajo que se está llevando a cabo con miras a garantizar la educación para todos en el marco de la Visión 2030 de la Arabia Saudita (Sri Lanka);**

43.217 **Intensificar la labor encaminada a elaborar programas de educación en derechos humanos (República Árabe Siria);**

43.218 **Reforzar el enfoque del plan de estudios a fin de incluir el respeto de los derechos humanos (Zimbabue);**

43.219 **Proseguir y reforzar las iniciativas educativas destinadas a integrar los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, en los planes de estudios y en los programas de formación docente (Qatar);**

43.220 **Seguir trabajando para aumentar la concienciación, la educación y la formación en materia de derechos humanos (Argelia);**

43.221 **Impartir más formación en derechos humanos a las partes interesadas, incluidos los jóvenes, los agentes del orden y los jueces (Tailandia);**

43.222 **Adoptar prácticas pedagógicas inclusivas que garanticen la igualdad de oportunidades tanto para los alumnos como para las personas con discapacidad (Burundi);**

43.223 **Seguir realizando actividades para poner en marcha un programa de desarrollo de capacidades humanas que contribuya a mejorar la calidad y los resultados de la educación de acuerdo con las necesidades del mercado laboral (China);**

43.224 **Proseguir la labor dirigida a poner en marcha el programa de desarrollo de capacidades humanas, que contribuirá a mejorar la calidad de la educación y sus resultados en consonancia con las necesidades del mercado laboral (Estado de Palestina);**

43.225 **Seguir elaborando y aplicando programas de desarrollo de capacidades humanas, entre otras formas mediante la articulación de un programa curricular integral, el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la mejora del desempeño académico en las materias fundamentales (República Popular Democrática de Corea);**

43.226 **Seguir realizando gestiones para garantizar el acceso a una educación de calidad y gratuita para todas las personas (Djibouti);**

43.227 **Proseguir la labor encaminada a ofrecer oportunidades educativas gratuitas e iguales para todas las personas (Iraq);**

43.228 **Continuar la labor de promoción del derecho a la educación, en particular para los alumnos pertenecientes a grupos desfavorecidos y con ingresos más bajos (Malasia);**

43.229 **Proseguir las gestiones para reducir las tasas de abandono escolar de los niños (Gabón);**

43.230 **Continuar las iniciativas para mejorar la calidad de la educación, la formación docente y el desarrollo de aptitudes de la fuerza de trabajo (India);**

43.231 **Intensificar la labor destinada a promover el compromiso cultural (Congo);**

43.232 **Invertir en acontecimientos deportivos internacionales organizados por el Reino para difundir la cultura de los derechos humanos (Jordania);**

43.233 **Proseguir su gran labor para facilitar la acogida de los peregrinos que visitan las Dos Mezquitas Sagradas para realizar la Peregrinación Mayor y la Peregrinación Menor (Pakistán);**

43.234 **Seguir promoviendo y respetando el derecho al desarrollo a escala nacional e internacional (Azerbaiyán);**

43.235 **Continuar la labor de promoción del desarrollo a nivel regional e internacional (Bahrein);**

43.236 **Acelerar las iniciativas nacionales para aplicar medidas y programas que permitan alcanzar los objetivos de la Visión 2030 de la Arabia Saudita (República Democrática Popular Lao);**

43.237 **Continuar su exitosa experiencia de vincular las recomendaciones del examen periódico universal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y tener**

esto en cuenta al presentar los exámenes nacionales voluntarios (República Árabe Siria);

43.238 **Seguir cumpliendo los objetivos de la Visión 2030 de la Arabia Saudita y vincularlos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Tayikistán);**

43.239 **Proseguir su importante labor para arreglar las controversias de forma amistosa y apoyar las cuestiones humanitarias (República Bolivariana de Venezuela);**

43.240 **Continuar con las mejores prácticas para afrontar el impacto potencial de las reformas económicas (Pakistán);**

43.241 **Seguir ampliando las gestiones en materia de arreglo de controversias y asistencia humanitaria (Gambia);**

43.242 **Continuar la importante labor realizada por el Reino de la Arabia Saudita en el ámbito del socorro de emergencia, la asistencia humanitaria y la ayuda para el desarrollo, especialmente a través del Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria (Marruecos);**

43.243 **Continuar la importante labor humanitaria, de socorro y de desarrollo realizada por el Reino en todas las esferas (Kuwait);**

43.244 **Dar a conocer su experiencia pionera en la prestación de asistencia humanitaria a través de plataformas digitales, como las plataformas Ehsan o Shefa (Jordania);**

43.245 **Proseguir la labor en el ámbito del empoderamiento de la mujer, en particular en la educación, el trabajo, la cultura y el deporte (Türkiye);**

43.246 **Seguir trabajando para empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género (Túnez);**

43.247 **Seguir adoptando medidas para aumentar aún más el porcentaje de mujeres en puestos directivos y en la fuerza de trabajo (República Unida de Tanzanía);**

43.248 **Proseguir a gestiones para garantizar el empoderamiento y la participación económica de las mujeres en el mercado laboral (Azerbaiyán);**

43.249 **Seguir mejorando los programas destinados a promover el empoderamiento y la participación económica de las mujeres en el mercado laboral (Brunei Darussalam);**

43.250 **Seguir fomentando la participación de las mujeres en la vida económica, el mercado laboral y la vida política, así como su representación en los puestos de toma de decisiones (Burundi);**

43.251 **Seguir aumentando la participación de las mujeres en la vida pública, así como su representación en entidades decisorias, al tiempo que se eliminan los obstáculos que les impiden acceder a ellas (Camerún);**

43.252 **Seguir adoptando medidas que favorezcan el empoderamiento de la mujer y su participación cada vez mayor en la educación, el trabajo, la cultura y el deporte (India);**

43.253 **Seguir adoptando nuevas medidas para promover los derechos de la mujer garantizando una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral (República Democrática Popular Lao);**

43.254 **Proseguir las actividades para empoderar a las mujeres como asociadas para el desarrollo a escala nacional (Mauritania);**

43.255 **Continuar las actividades para empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género (Malawi);**

43.256 **Reforzar los mecanismos nacionales para proteger los derechos de las mujeres, especialmente su participación efectiva en la toma de decisiones (Uganda);**

43.257 **Seguir reforzando el marco jurídico nacional, en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con vistas a eliminar la violencia doméstica (Camerún);**

43.258 **Llevar a cabo una revisión legislativa para garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Canadá);**

43.259 **Armonizar las leyes de nacionalidad con las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Colombia);**

43.260 **Seguir trabajando para reforzar el marco nacional para lograr la igualdad de género y la protección de los derechos de la mujer (Georgia);**

43.261 **Seguir reforzando el papel de la mujer en la sociedad, ampliar la educación de las niñas e integrar en mayor medida a las mujeres en la población activa (Alemania);**

43.262 **Maximizar los avances logrados en el ámbito de los derechos de la mujer (Iraq);**

43.263 **Adoptar nuevas medidas para velar por que se reconozcan los derechos de la mujer y su participación en la sociedad, incluidas las mujeres con discapacidad (Japón);**

43.264 **Tomar las medidas necesarias para lograr la igualdad de género y vigilar la participación de las mujeres en la esfera del desarrollo (Kenya);**

43.265 **Efectuar una revisión de la legislación nacional para determinar si cumple las obligaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Nueva Zelandia);**

43.266 **Seguir promoviendo la igualdad de género (Federación de Rusia);**

43.267 **Seguir vigilando la participación de las mujeres en el desarrollo a través del Observatorio Nacional de la Mujer y tomar medidas para lograr la igualdad de género en ese sentido (República Árabe Siria);**

43.268 **Continuar impulsando acciones que salvaguarden los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, en especial a través de la abolición del sistema de tutela masculina y de la ley de desobediencia (Uruguay);**

43.269 **Eliminar los privilegios de la tutela masculina que aún impiden el progreso, el empoderamiento y la igualdad de las mujeres en la sociedad saudita (Austria);**

43.270 **Promover el papel de las instituciones de la sociedad civil en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas (Bangladesh);**

43.271 **Adoptar las medidas necesarias para fomentar la igualdad de género y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, garantizando su derecho a participar en la vida pública, el derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y el derecho a la educación, entre otros (Costa Rica);**

43.272 **Seguir intensificando la labor destinada a mejorar la condición de la mujer y su igualdad de trato (Italia);**

43.273 **Abolir el sistema de tutela masculina y todas las leyes que discriminan a las mujeres (Luxemburgo);**

43.274 **Llevar a cabo reformas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular mediante la abolición del sistema de tutela masculina (México);**

43.275 **Eliminar el sistema de “tutela masculina” para reforzar los derechos de las mujeres (Chile);**

43.276 **Intensificar la labor para ampliar la participación de las mujeres en la vida pública, sobre todo en la judicatura y en los sectores de seguridad y aplicación de la ley (Filipinas);**

43.277 **Seguir trabajando para mejorar los derechos de las mujeres, en particular modificando las leyes de nacionalidad para que se apliquen por igual a hombres y mujeres (Sierra Leona);**

43.278 **Ocuparse de las restricciones legales que aún pesan sobre las mujeres y las niñas a fin de garantizar sus derechos humanos y proseguir la labor de toda la sociedad para promover un cambio de actitud hacia la posición de la mujer (Suecia);**

43.279 **Vigilar la participación de las mujeres en el desarrollo a través del Observatorio Nacional de la Mujer y tomar medidas para lograr la igualdad de género en ese sentido (Chad);**

43.280 **Reforzar el marco jurídico de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con vistas a eliminar la violencia de género y la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas (Ucrania);**

43.281 **Reforzar el marco jurídico con el objetivo de eliminar la violencia de género y la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Montenegro);**

43.282 **Intensificar la labor para eliminar la violencia de género y la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas (Grecia);**

43.283 **Seguir trabajando en favor de la eliminación de la violencia de género (Bhután);**

43.284 **Aplicar el derecho vigente y reforzar las medidas legislativas y operativas destinadas a proteger a las mujeres y a los niños de la violencia y a mejorar el sistema de protección de las víctimas de violencia de género (Cabo Verde);**

43.285 **Aplicar las reformas legislativas necesarias para erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);**

43.286 **Garantizar que, mediante la concienciación, las víctimas de violencia doméstica tengan un mayor acceso a los recursos jurídicos (Viet Nam);**

43.287 **Promover una mayor conciencia con respecto al acceso de las víctimas de violencia doméstica a los recursos jurídicos (Estado Plurinacional de Bolivia);**

43.288 **Aumentar la conciencia de las víctimas de violencia doméstica en relación con el acceso a los recursos jurídicos (Djibouti);**

43.289 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las víctimas de violencia doméstica, entre otras formas, sensibilizando a la población sobre el acceso a los recursos jurídicos (Indonesia);**

43.290 **Aumentar la conciencia sobre los recursos jurídicos de que disponen las víctimas de violencia doméstica (Antigua y Barbuda);**

43.291 **Proseguir la labor para proteger a las mujeres y a los niños de la violencia y la explotación en todas sus formas (Argelia);**

43.292 **Establecer programas para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las trabajadoras domésticas (Ecuador);**

43.293 **Aprobar leyes que penalicen todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños (Estonia);**

43.294 **Hacer cumplir la legislación vigente y aprobar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer (Liechtenstein);**

43.295 **Tomar medidas para hacer cumplir la legislación vigente y aprobar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer (Sri Lanka);**

43.296 **Adoptar las medidas necesarias para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia (Mongolia);**

43.297 **Seguir velando por que se castigue a los autores de actos de violencia sexual contra las mujeres y las niñas (Lesotho);**

43.298 **Intensificar la labor para prevenir y castigar todas las formas de violencia de género, no solo el maltrato físico (Paraguay);**

43.299 **Intensificar las gestiones para aprobar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer, así como promover mecanismos que estén a disposición de las autoridades sanitarias, judiciales y ejecutivas, y que permitan atender a las víctimas de violencia de género, en particular a las mujeres en situación de vulnerabilidad (Perú);**

43.300 **Tipificar como delito todas las formas de violencia de género y mejorar los mecanismos de reclamación y denuncia en ese contexto, especialmente para las trabajadoras migratorias (Portugal);**

43.301 **Revisar la legislación y las políticas con vistas a eliminar la discriminación contra la mujer y la violencia de género (Timor-Leste);**

43.302 **Intensificar la labor de concienciación y de refuerzo de la capacidad nacional para aplicar la Ley de la Protección frente al Maltrato modificada recientemente (Madagascar);**

43.303 **Impulsar el papel de las asociaciones comunitarias con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Líbano);**

43.304 **Ampliar la Ley de la Justicia Juvenil de modo que se incluyan todos los delitos y se investigue de forma exhaustiva y transparente cualquier preocupación relativa a personas que pudieran haber sido menores de edad en el momento de cometer los supuestos delitos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

43.305 **Continuar la cooperación con los Estados Miembros con miras a poner en marcha la iniciativa para la protección a la infancia en Internet (República Bolivariana de Venezuela);**

43.306 **Respetar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluida la obligación de no imponer la pena de muerte en el caso de delitos cometidos por personas menores de 18 años (Australia);**

43.307 **Seguir trabajando para reforzar la Ley de la Protección al Niño con el fin de que los niños reciban una protección adecuada frente a las situaciones de violencia (Barbados);**

43.308 **Continuar con las gestiones e iniciativas de apoyo a los huérfanos (Belarús);**

43.309 **Adoptar todas las medidas necesarias para impedir que las fuerzas armadas y las empresas de seguridad privadas recluten y utilicen a niños en hostilidades (Cabo Verde);**

43.310 **Velar por que la Ley de la Protección al Niño esté en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (Chad);**

43.311 **Adoptar medidas para poner en práctica la Ley de la Protección al Niño (Egipto);**

43.312 **Seguir intensificando la labor para promover los derechos de los niños (El Salvador);**

43.313 **Adoptar las medidas necesarias para maximizar la participación de los niños en los sectores sin fines de lucro (Gambia);**

43.314 **Reforzar la protección de los niños vulnerables, especialmente en zonas rurales (Malí);**

43.315 **Garantizar una mayor disponibilidad de datos sobre protección infantil (Malí);**

43.316 **Reforzar la recopilación de datos sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia con vistas a establecer medidas destinadas a eliminar la violencia contra los niños, en particular por motivos de género y religión (Perú);**

43.317 **Implicar a las personas de edad y a las personas con discapacidad en los procesos normativos nacionales a fin de proteger sus derechos (Níger);**

43.318 **Mantener la cooperación con los cuidadores independientes para garantizar a las personas de edad el pleno disfrute de los derechos humanos (Nigeria);**

43.319 **Seguir mejorando los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos (Türkiye);**

43.320 **Seguir poniendo en marcha políticas que faciliten y protejan los derechos de las personas con discapacidad (Uganda);**

43.321 **Proseguir la labor encaminada a mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Georgia);**

43.322 **Seguir protegiendo los derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo que respecta al establecimiento de un registro estándar de personas con discapacidad para prestarles los mejores servicios (Libia);**

43.323 **Adoptar políticas y aprobar leyes destinadas a reforzar los derechos de las mujeres con discapacidad (Zimbabwe);**

43.324 **Derogar todas las disposiciones discriminatorias de su legislación que afecten a las mujeres con discapacidad, en particular las que exigen la autorización de un tutor varón para que una mujer pueda ejercer los derechos que le confiere la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Chipre);**

43.325 **Aumentar aún más la tasa de personas con discapacidad que se incorporan al mercado laboral (República Unida de Tanzanía);**

43.326 **Reforzar las medidas de integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral (Burkina Faso);**

43.327 **Adoptar una estrategia nacional integral para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Afganistán);**

43.328 **Seguir trabajando para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la función pública (República Dominicana);**

43.329 **Proseguir la labor encaminada a facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la función pública (Eritrea);**

43.330 **Seguir creando un entorno laboral seguro y propicio para las personas con discapacidad (Etiopía);**

43.331 **Seguir creando un entorno laboral seguro y propicio para las personas con discapacidad, incluidas las gestiones realizadas a través del programa Mowaamah (República Islámica del Irán);**

43.332 **Proseguir la labor para crear un entorno laboral seguro y propicio para las personas con discapacidad (Senegal);**

43.333 **Implicar a las personas de edad y a las personas con discapacidad en la elaboración de leyes nacionales relativas a la protección de sus derechos (Turkmenistán);**

43.334 **Seguir fortaleciendo las estrategias para lograr un mayor acceso a la educación, en especial para las personas con capacidades diferentes (Brunei Darussalam);**

43.335 **Continuar con el programa Mowaamah puesto en marcha por el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social con el objetivo de expedir autorizaciones a los establecimientos laborales que tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad (Omán);**

43.336 **Considerar la posibilidad de adoptar un marco jurídico para proteger los derechos de las personas con discapacidad (Malawi);**

43.337 **Establecer un marco jurídico para proteger los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nigeria);**

43.338 **Garantizar una mayor inclusión de las personas con discapacidad (Malí);**

43.339 **Seguir estableciendo un registro unificado de personas con discapacidad para que se convierta en una base de datos exhaustiva que contenga todos los datos de las personas con discapacidad (China);**

43.340 **Prestar especial atención a las necesidades de las personas vulnerables, en particular prosiguiendo con el establecimiento de un registro unificado que constituya una base de datos de personas con discapacidad (Congo);**

43.341 **Continuar la labor de consolidación de un registro unificado que sirva de base de datos completa para las personas con discapacidad (Estado de Palestina);**

43.342 **Adoptar y aplicar una estrategia para combatir los estereotipos y la discriminación de los niños con discapacidad (Montenegro);**

43.343 **Garantizar que toda relación con la actual autoridad *de facto* talibana en el Afganistán esté supeditada y gire en torno al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo afgano, especialmente los de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las minorías (Afganistán);**

43.344 **Compartir experiencias relativas al cuidado de grupos vulnerables, en particular niños, personas de edad y personas con discapacidad (Tayikistán);**

43.345 **Derogar las leyes en las que exista discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y expresión de género (Argentina);**

43.346 **Despenalizar y legalizar las conductas homosexuales consentidas entre adultos (Islandia);**

43.347 **Emprender una investigación exhaustiva y transparente de todas las denuncias en las que se señala que las fuerzas de seguridad sauditas están matando y maltratando a los migrantes que cruzan la frontera yemení, poner fin a todo tipo de maltrato, garantizar la rendición de cuentas por cualquier maltrato o violación y emitir un informe público de la investigación (Estados Unidos de América);**

43.348 **Proseguir la labor para mejorar la calidad de vida de los trabajadores extranjeros, ofrecerles mejores oportunidades en el mercado laboral y ayudar a que sus comunidades se integren en la sociedad saudita en general (India);**

43.349 **Continuar la labor de promoción de los derechos de los trabajadores migratorios, por ejemplo introduciendo en la Iniciativa de Reforma Laboral a**

otros grupos vulnerables de trabajadores, como los trabajadores del servicio doméstico (Indonesia);

43.350 **Garantizar que los trabajadores migratorios dispongan de mecanismos de denuncia eficaces (Nepal);**

43.351 **Reforzar la protección jurídica de los trabajadores migratorios, aplicar la legislación de protección laboral por igual a trabajadores comerciales y domésticos y revisar el sistema de patrocinio individual (Noruega);**

43.352 **Promover la integración de los trabajadores migratorios a través de medidas que eliminen la discriminación por motivos de nacionalidad (Perú);**

43.353 **Seguir mejorando el acceso de los trabajadores migratorios y sus familias a los mecanismos de reparación (Filipinas);**

43.354 **Dar a conocer la evolución y/o las conclusiones de las investigaciones sobre los presuntos asesinatos de migrantes y solicitantes de asilo etíopes en la frontera del Yemen y la Arabia Saudita entre marzo de 2022 y junio de 2023, con miras a garantizar la rendición de cuentas (Austria).**

44. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Saudi Arabia was headed by H.E. Dr. Hala Mazyad Altuwaigri and composed of the following members:

- H.E.Zuhair Mohammed Alzouman, Assistant of the Head of the Delegation;
- Amb. Abdulmohsen Majed BIN KHOTHAILA, Permanent Representative of the Kingdom of Saudi Arabia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;
- Dr. Amal Alshaman, Member of the Shura Council;
- Dr. Hoda Alhelaissi, Member of the Shura Council;
- Dr. Amal Alhabdan, Human Rights Commission;
- Mr. Naif Alotaibi, Human Rights Commission;
- Mr. Mohammed Althaly, Human Rights Commission;
- Mr. Ahmed Alshaikh, Human Rights Commission;
- Mr.Turki Alamri, Human Rights Commission;
- Dr. Abdulaziz Alnasser, Ministry of Justice;
- Mr. Niga Alotaibi, Bureau of the Experts At the Council of Ministers;
- Mr.Omar Alogla, Bureau of the Experts At the Council of Ministers;
- Dr. Abdullah Alsaab, Ministry of Education;
- Mr. Saud bin Libdah, Public Prosecution;
- Ms. Foza Almehaid, Ministry of foreign Affairs;
- Dr. Maram Alharbi, Ministry of Human Resources and Social Development;
- Ms.Ghadeer Almuadi, Ministry of Media;
- Ms. Manahil Alraddadi, Ministry of Interior;
- Mr. Mostafa Ebrahim, Ministry of Culture;
- Mr. Ahmad Albishi, Ministry of Health;
- Dr. Haya Zedan, Family Affair Council;
- Mr. Abdulmjid Almisfer, General Authority for Statistics;
- Dr. Jawaher ALMuhannaa, King Salman Humanitarian Aid And Relief Centre;
- Noor Alghamdi, Human Rights Commission;
- Faris Almutairi, Human Rights Commission;
- Shad Alfuhaid, Human Rights Commission;
- Abdulmajeed Almutairi, Human Rights Commission;
- Reem Aleisa, Human Rights Commission.